

Clave Catastral: 2201500111013004

**ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO DE UN LOTE DE TERRENO URBANO
OTORGADO POR:**

**LA ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD FRANCISCO DE ORELLANA
REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA OLIVA MARIA CAICEDO
RODRIGUEZ EN CALIDAD DE PRESIDENTA.**

A FAVOR DE:

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE
ORELLANA, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA SHIRMA CONSUELO
CORTES SANMIGUEL, EN CALIDAD DE ALCALDESA.**

CUANTÍA:

INDETERMINADO

2024	22	01	002	P00369	F01847
------	----	----	-----	--------	--------

DI DOS COPIAS

N.L.R.A

En la Ciudad de Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, República del Ecuador, el día de hoy catorce (14) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí **DR. ANGEL HUMBERTO TENESACA SIMANCAS, NOTARIO SUPLENTE SEGUNDO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, Por una parte, **LA ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD FRANCISCO DE ORELLANA**, representada legalmente por el **SR. OLIVA MARIA CAICEDO RODRIGUEZ**; en su calidad de **PRESIDENTA**; que se adjuntan como documentos habilitantes, portadora de la cédula de ciudadanía número: uno, siete, uno, nueve, seis, cuatro, uno, ocho, dos, nueve, (171964182-9), de estado civil soltera, de nacionalidad Colombiana, domiciliada en la parroquia El Coca, cantón Fco. de Orellana, provincia de Orellana, a quien en lo posterior se le denominará "**LA COMODANTE**"; y, por otra, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**, representado legalmente por la Tlga. **SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL**; en su calidad de **ALCALDESA**; que se adjuntan como documentos habilitantes, portadora de la cédula de ciudadanía número: uno, cinco, cero, cero, tres, uno, seis, ocho, cinco, cuatro (1500316854), de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la parroquia Nuevo Paraíso, cantón Fco. de Orellana, provincia de Orellana, a quien en lo posterior se le denominará "**LA COMODATARIA**". Las comparecientes legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes identifico con su presencia, con la cédula de ciudadanía y certificado de votación que me presentan, cuya información procedo a convalidar previo a su expresa



consentimiento, con la obtenida del Sistema Electrónico de Datos del Registro Civil, que una vez desmaterializada piden se agregue como documentos habilitantes, quienes comparecen libre y voluntariamente, advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue: " **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de **Comodato o Préstamo de Uso**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura, por una parte la **ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD FRANCISCO DE ORELLANA**, con RUC No.: 2290314588001, representada legalmente por la señora **OLIVA MARIA CAICEDO RODRIGUEZ**, en su calidad de Presidenta, de nacionalidad colombiana, portadora de la cédula de ciudadanía número: uno, siete, uno, nueve, seis, cuatro, uno, ocho, dos, nueve (1719641829), mayor de edad, de estado civil soltera, a quien se le denominará la "**COMODANTE**" y por otra parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**, con RUC No.: 1560000780001, representado legalmente por la tecnóloga **SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL**, en su calidad de **ALCALDESA**, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, cinco, cero, cero, tres, uno, seis, ocho, cinco, cuatro (1500316854), mayor de edad, de estado civil soltera. Los comparecientes declaran estar domiciliados en la ciudad El Coca, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana. **SEGUNDA: ANTECEDENTES. - 2.1** La **ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD FRANCISCO DE ORELLANA**, adquirió un lote de terreno, signado con el No. S/N, manzana 7, ubicado en el barrio Lotización el Recreo Dos, Circunscrito dentro de los siguientes linderos Norte: Con la Calle Cesar Andy en 60 metros; Sur: Con la Calle Dayuma en 60 metros; Este: Con la Calle El Naranjo en 80 metros; Oeste: Con la Calle el Zapotal en 80 metros. Dando una superficie Total de: CUATRO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS, mismo que consta en Escritura Pública, protocolizada el 23 de marzo del 2000, e inscrita bajo No.444, Folio No. 1487 del TOMO UNO con fecha 24 de marzo del 2000 en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana en legal y debida forma. **2.2** Mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de septiembre del 2020, la **ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD FRANCISCO DE ORELLANA**, resuelve dar en comodato el bien inmueble donde se



Dirección: Calle Napo y Luis Uquillas esq. Telf: 06 2883240 Cel: 0993974494

email: erwinvicente@yahoo.es

Orellana - Ecuador

encuentra funcionando dicha entidad a fin de que se ejecute la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA CASA DE ACOGIDA DEL ADULTO MAYOR HNA. GABRIELA ZAPATA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA." 2.3 Mediante ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE UN BIEN INMUEBLE celebrada el 3 de diciembre del año 2020, ante el Notario tercero del cantón Francisco de Orellana, la ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD FRANCISCO DE ORELLANA entregó al GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA gratuitamente el inmueble descrito en el literal inicial del presente apartado. 2.4 Mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 de diciembre del 2023, la ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD FRANCISCO DE ORELLANA, resuelve renovar el comodato al cual se hace mención en el inciso previo para que en sus instalaciones se ejecute el proyecto del Adulto Mayor, Decisión contenida en el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de 8 de diciembre de 2023 y ratificada en ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de 13 de diciembre de 2023. Actuaciones que a su vez son puestas en conocimiento de la Tnlga. Shirma Cortés mediante OFICIO ATEFO-2023-N° 002 de 11 de diciembre de 2023 suscrito por la Sra. Oliva Caicedo, Presidenta de la Asociación. 2.5 Mediante memorando No. GADMFO-DDS-FVG-2024-002 de 2 de enero de 2024 la Mg. Fanny Vidal G., Directora de Desarrollo Social del GAD Municipal Francisco de Orellana pone en conocimiento de la Tnlga. Shirma Cortés, ALCALDESA del GAD Municipal Francisco de Orellana el Informe No. GADMFO-DDS-DIS-M-80-2023 de 29 de diciembre de 2023 elaborado por la Lcda. María Teresa de Jesús Fuepzas, Jefa del Departamento de Inclusión Social, documento en el cual se determina los datos informativos del proyecto que se busca ejecutar en las instalaciones de la ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD FRANCISCO DE ORELLANA. 2.6 El 16 de febrero de 2024, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y la Dirección Distrital del MIES suscribieron el "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO NO. AM-02-22D02-22797-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES - PES EN LA MODALIDAD CENTROS GERONTOLÓGICOS DE ATENCIÓN DIURNA". Acto en el cual las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el proyecto de "CENTRO GERONTOLÓGICO DE ATENCIÓN DIURNA" aprobado por el MIES. **TERCERA: BASE LEGAL.** - 3.1 El Art. 460 del COOTAD establece. Forma de los contratos. - Reformado por el Art. 37 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014). - Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca,



o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública. Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social. En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de cinco años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión. 3.2. El Art. 2077 del Código Civil ecuatoriano señala. Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.

CUARTA: OBJETO. - Con los antecedentes indicados y por medio de este instrumento, la señora OLIVA MARIA CAICEDO RODRIGUEZ, representante legal de la ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD FRANCISCO DE ORELLANA da en COMODATO O PRÉSTAMO DE USO, a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA representado legalmente por la Tnlga. SHIRMA CONSUELO CORTES SANMIGUEL el bien inmueble con todas sus construcciones e instalaciones para que haga uso de ella con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.

QUINTA: LINDEROS Y DIMENSIONES. - El contrato de comodato de lote de terreno se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones. Lote signado con el No. S/N, Manzana 7, ubicado en el barrio ÑUCANCHI HUASI, Circunscrito dentro de los siguientes linderos Norte: Con la Calle Cesar Andy en 60



metros; Sur: Con la Calle Dayuma en 60 metros; Este: Con la Calle El Naranjo en 80 metros; Oeste: Con la Calle el Zapotal en 80 metros. Dando una superficie Total de: CUATRO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS, mismo que consta en Escritura Pública, protocolizada el 23 de marzo del 2000, e inscrita bajo No.444, Folio No. 1497 del TOMO UNO con fecha 24 de marzo del 2000 en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana en legal y debida forma. **SEXTA: USO AUTORIZADO.** - 6.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, (COMODATARIO) podrá utilizar el bien descrito única y exclusivamente para ejecutar el proyecto denominado "CENTRO GERONTOLÓGICO DE ATENCIÓN DIURNA", mismo que se llevará a cabo en el marco del convenio denominado "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO NO. AM-02-22D02-22797-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ EN LA MODALIDAD CENTROS GERONTOLÓGICOS DE ATENCIÓN DIURNA" suscrito entre el GAD Municipal Francisco de Orellana y MIES. 6.2.- La ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD FRANCISCO DE ORELLANA (COMODANTE) entrega en Contrato de Comodato o Préstamo de Uso a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana (COMODATARIO), el inmueble detallado en la cláusula que antecede. El presente comodato es gratuito, por lo que el COMODANTE no recibirá contraprestación alguna del COMODATARIO. El comodatario de este contrato de comodato o préstamo de uso se obliga a restituir al comodante el bien que le es entregado, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que culmine el contrato de comodato o préstamo de uso, salvo que el mismo sea renovado de mutuo acuerdo por las partes. En virtud del contrato de comodato o préstamo de uso que se estipula, el beneficiario adquiere las obligaciones que le corresponden al comodatario según las disposiciones contenidas en el Código Civil, en especial aquellas relativas al cuidado y conservación de los bienes dados en contrato de comodato o préstamo de uso. **SÉPTIMA: DECLARACIONES.** - 7.1. EL COMODATARIO declara que todas las mejoras y construcciones que efectúe a favor del bien dado en comodato, quedarán en beneficio exclusivo del COMODANTE al final del comodato constituido, renunciando de manera expresa, incondicional e irrevocable, de presente y de futuro, a efectuar cualquier reclamo en contra del COMODANTE en tal sentido. Sin perjuicio de lo expuesto, el COMODATARIO podrá retirar del inmueble todos aquellos bienes que puedan retirarse sin causar deterioro al inmueble. 7.2. Tanto al COMODANTE como al COMODATARIO declaran de manera expresa que la única relación legal



que mantienen es la generada por el presente comodato, en los términos del Código Civil y en caso de que sea necesario, en lo que no estuviere previsto en el presente contrato, se someten exclusivamente a las disposiciones del Código Civil en lo que regula el comodato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - 8.1. Obligaciones del COMODATARIO. -** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana no podrá emplear la cosa sino en el uso convenido, caso contrario el COMODANTE podrá exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo. **8.2.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana se compromete a restituir el inmueble recibido en préstamo de uso o contrato de comodato, una vez terminado el presente instrumento. **8.3.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana se obliga en la ejecución del Proyecto denominado "ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR - CENTRO GERONTOLÓGICO", en el bien inmueble motivo del presente. **8.4.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana se obliga a elaborar y suscribir las actas correspondientes. **NOVENA: PLAZO. - 9.1.-** El plazo del presente Contrato de comodato es de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recepción del bien objeto del presente contrato. **9.2.-** La renovación del presente contrato requerirá la suscripción de un nuevo instrumento, en las que las partes manifiestan su voluntad expresa de renovar el contrato. **DÉCIMA: ESTADO DE LOS BIENES. -** En este momento, en el que se firma este acto y se entrega materialmente el bien, éste se encuentra en perfecto estado para su uso. **DÉCIMA PRIMERA: ENTREGA - RECEPCIÓN. - 11.1.-** El funcionario designado como administrador del presente contrato de comodato o préstamo de uso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y de la ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD FRANCISCO DE ORELLANA o sus delegados debidamente acreditados intervendrán en la entrega recepción del bien inmueble, materia de este contrato, para los cual las partes elaborarán la respectiva Acta de Entrega Recepción, la misma que deberán suscribirla. **DÉCIMA SEGUNDA: RESTITUCIÓN DE LOS BIENES. -** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana (COMODATARIO), a la terminación del plazo de duración del presente instrumento, se compromete a restituir el bien entregado en préstamo de uso o contrato de comodato en las mismas condiciones de funcionamiento que lo recibe, salvo el deterioro que se produzca por el paso del tiempo. **DÉCIMA TERCERA: CUANTÍA Y EXPRESA. -** Por la suscripción del presente instrumento la entrega del inmueble a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana



(COMODATARIO), es a título gratuito; en virtud de lo cual, la ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD FRANCISCO DE ORELLANA, renuncia expresamente al cobro de valor alguno por concepto del inmueble.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES. - En cualquier momento, las partes podrán modificar el contenido del presente contrato de comodato, siempre que no se altere el objeto del mismo, que exista consentimiento mutuo y se lo haga por escrito a través de los instrumentos respectivos que obligarán a las partes a su cumplimiento, a partir de la suscripción del mismo.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO. - 15.1. El presente contrato termina por: a) Por cumplimiento del plazo establecido; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por voluntad de las partes, cuando se incumpla con las obligaciones asumidas a través de este instrumento.

15.2. Terminación Unilateral y Resolución del Contrato. La ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD FRANCISCO DE ORELLANA, podrá dar por terminado anticipadamente y unilateralmente y exigirá la restitución del bien inmueble entregado en Comodato, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento del objeto materia del presente Contrato de Comodato; b) Por traspaso o encargo del bien inmueble materia del presente Contrato de Comodato a otra institución u Organización sin previo conocimiento y autorización por escrito del representante legal de la ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD FRANCISCO DE ORELLANA.

DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO. - Para la administración del presente instrumento será designado por la señora ALCALDESA del GADMFO, quien trabajara en manera coordinada, y velaran por el cabal y oportuno cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones adquiridas por las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS. - Tratándose de un contrato de comodato, toda divergencia o controversia existente que no se logre un acuerdo directo entre las partes, estas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

DÉCIMA OCTAVA: GASTOS. - Todos los gastos que se originen en la celebración, así como en la ejecución y cumplimiento en el presente contrato de comodato o préstamo de uso serán cubiertos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Formarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:



ÍTEMS	DETALLE DEL DOCUMENTO	FECHA	FIRMA
1	Escritura Pública, adquirió un lote de terreno, protocolizada el 23 de marzo del 2000, e inscrita bajo No.444, Folio No. 1497 del TOMO UNO con fecha 24 de marzo del 2000.	23 de marzo del 2000	Notario Público del Cantón Francisco de Orellana.
2	Oficio Nro. MIES-CZ-2-DDO-2022-0751-OP	2 de noviembre de 2022	Registro de directiva de la Secretaria de la Asociación de la Tercera Edad Francisco de Orellana
3	ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	8 de diciembre de 2023	Sra. Oliva Caicedo, Presidenta; Sra. Gloria Carvajal, Secretaria de la Asociación de la Tercera Edad Francisco de Orellana
4	OFICIO ATEFO-2023-N° 002	11 de diciembre de 2023	Sra. Oliva Caicedo, Presidenta de la Asociación de la Tercera Edad Francisco de Orellana
	ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	13 de diciembre de 2023	Sra. Oliva Caicedo, Presidenta; Sra. Gloria Carvajal, Secretaria de



			la Asociación de la Tercera Edad Francisco de Orellana
6	CERTIFICACIÓN	14 de diciembre de 2023	Sra. Gloria Carvajal, Secretaria de la Asociación de la Tercera Edad Francisco de Orellana
7	Informe No. GADMFO-DDS-DIS-MF-80-2023	29 de diciembre de 2023	Lcda. María Teresa de Jesús Fuelpas, Jefa del Departamento de inclusión
8	PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL	31 de diciembre 2023	Dirección Financiera del GADMFO
9	Memorando N° GADMFO-DDS-FVG-2024-002	2 de enero de 2024	Mg. Fanny Vidal G., Directora de Desarrollo Social
10	CERTIFICADO DE GRAVAMEN	18 de enero de 2024	Mag. Moreira Orlando Alberto, Registrador de la Propiedad
11	CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO NO. AM-02-22D02-22797-D	16 de febrero de 2024	Shirma Cortés Sanmiguel, ALCALDESA del GADMFO - Evelin Narváez, Directora Distrital del MIES

VIGÉSIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO. - 20.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar



su domicilio en la ciudad El Coca, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, renunciando el comodante a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener. 20.2. Cualquier notificación relativa a este instrumento deberá hacerse por escrito y enviarse por correo electrónico a la dirección de las partes que a continuación se detallan: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, Dirección Domiciliaria: Calle Napo No 1105 y Uquillas, esquina, Planta Baja, ciudad El Coca, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana. Teléfonos: 062-999-060. Email: Correo Electrónico: alcaldiaprocesos@orellana.gob.ec. Casillero Judicial: Casillero Judicial Electrónico Nro. 04822010001 Consejo de la Judicatura de Orellana. La ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD FRANCISCO DE ORELLANA Dirección Domiciliaria: Calle Cesar Andy S/N y Zapotal, ciudad El Coca, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, Barrio Ñucanchi Wasi, Teléfono: 09392332973, Email: terceraedad2022@gmail.com. 20.3. Todo cambio de Dirección será notificado inmediatamente por las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.** - Las partes aceptan y se ratifican en todos y cada uno de los términos y condiciones estipulados en el presente Contrato. Hasta aquí la minuta, usted Señor Notario sírvase incorporar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de la presente escritura. **"HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, las mismas que se encuentra firmadas por el Dr. Diego Fernando Gordillo, con matrícula profesional número 17-2016-1583, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Los comparecientes declaran que el origen de los fondos entregados al beneficiario, no provienen de ninguna actividad tipificada en el Código Orgánico Integral Penal o cualquier otra normativa vigente.- Autorizamos al Notario a realizar el análisis que considere pertinente e informar documentadamente a las autoridades competentes en caso de investigaciones y/o determinación de transacciones inusuales o sospechosas.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso como es el artículo 18 numerales 1) y 2) de la Ley Notarial, artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 296 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de Acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-





Oliva Maria Caicedo Rodriguez

LA ASOCIACION DE LA TERCERA EDAD FRANCISCO DE ORELLANA REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA OLIVA MARIA CAICEDO RODRIGUEZ EN CALIDAD DE PRESIDENTA

C.C:	171964182-9
C.V:	
TELÉFONO:	0939232973
CORREO:	caicedo171964182@gmail.com
DIRECCIÓN:	Barrio NUKanch Wasi

COMODANTE

Francisco de Orellana



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA SHIRMA CONSUELO CORTES SANMIGUEL, EN CALIDAD DE ALCALDESA.

C.C:	
C.V:	
TELÉFONO:	
CORREO:	
DIRECCIÓN:	

COMODATARIA

Angel Humberto Tenesaca Simancas

EL NOTARIO



DR. ANGEL HUMBERTO TENESACA SIMANCAS
NOTARIO SUPLENTE SEGUNDO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA
AP: 243-DPCJO-2024-JF